



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE REGULA EL CURRÍCULO MIXTO DE LAS ENSEÑANZAS ACOGIDAS AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE FRANCIA RELATIVO A LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE BACCALAURÉAT EN CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto, podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: tipesobachsgoa@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta quince días naturales desde 12/04/2022 al 26/04/2022 inclusive** y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas.

Igualmente, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, prevé, en su artículo 6.9, que el Gobierno puede establecer currículos mixtos de enseñanzas del sistema educativo español y de otros sistemas educativos, conducentes a la obtención simultánea de los respectivos títulos.

Por otra parte, el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, dispone, en su disposición final segunda, la autorización al titular del Ministerio de Educación, para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este real decreto

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, establece la normativa básica que deberá ser adaptada a la normativa específica aplicable a los centros españoles que imparten el programa Bachibac con respecto a la ordenación curricular de las materias que integran el currículo mixto.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, es preciso modificar la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de



España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención, con el fin de adaptar el currículo mixto de las enseñanzas encaminadas a la obtención simultánea del título de Bachiller español y del título de Baccalauréat francés a lo establecido en el citado real decreto.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Publicado el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, es preciso modificar ahora lo establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, con el objeto de garantizar una adecuada correlación entre lo dispuesto en la normativa específica aplicable a los centros españoles que imparten el programa Bachibac con respecto a la ordenación curricular de las materias que integran el currículo mixto, y lo que determina el marco regulador del sistema educativo español con respecto a las materias comunes en las que estas se integran.

Objetivos de la norma

El proyecto de esta orden tiene por objeto garantizar una adecuada correlación entre lo dispuesto en la normativa específica aplicable a los centros españoles que imparten el programa Bachibac y la normativa básica existente en relación con el currículo de las enseñanzas de Bachillerato establecida en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.